

Mediante Decreto de la Presidencia nº 1428/07, de 25 de abril de 2007, fueron aprobadas las siguientes Bases y Anexo de la Convocatoria de subvenciones por la participación en la “1ª. Exposición-Concurso de Becerros de Raza Charolesa de Castilla y León”.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN LA “1ª. EXPOSICIÓN-CONCURSO DE BECERROS DE RAZA CHAROLESA DE CASTILLA Y LEÓN”.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con la colaboración de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España, organizará la “1ª. Exposición-Concurso de Becerros de Raza Charolesa de Castilla y León”, que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca los días 9 al 12 de junio de 2007, durante la celebración de la 6ª. Feria Taurino-Ecuestre. La participación en dicha Exposición-Concurso será subvencionada con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria de las subvenciones por la participación en la “1ª. Exposición-Concurso de Becerros de Raza Charolesa de Castilla y León”.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir al fomento de la cría y desarrollo del ganado vacuno selecto de raza charolesa en Castilla y León, promoviendo su conocimiento a todos los niveles y fomentando una mayor expansión del mismo.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la participación en la “1ª. Exposición-Concurso de Becerros de Raza Charolesa de Castilla y León”, que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca los días 9 al 12 de junio de 2007, durante la celebración de la 6ª. Feria Taurino-Ecuestre.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarios de ejemplares inscritos y participantes en la “1ª. Exposición-Concurso de Becerros de Raza Charolesa de Castilla y León”.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2007.27.7110G.4791000 (Subvención participantes Salón del Caballo) y hasta un límite de 8.280,00 €

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

Los participantes con ejemplares inscritos podrán solicitar una subvención destinada a sufragar los gastos de asistencia a la Exposición-Concurso, por el concepto de desplazamiento, otorgándose un máximo de 120 € por ejemplar expuesto presentado a concurso.

Si, una vez efectuada la distribución, se sobrepasara el límite máximo de 8.280,00 € se prorratearía a la baja entre las peticiones de los ganaderos con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse a través de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España, quien será la encargada de seleccionar 69 becerros de raza charolesa para su participación en el Concurso. La Asociación actuará como Entidad Colaboradora -en los términos previstos por el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de la misma.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 24 de mayo de 2007, inclusive.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.
- Fotocopia del documento acreditativo del Código de la Explotación.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

En la solicitud se hará constar:

- Declaración responsable del solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las concesiones de ayudas otorgadas con posterioridad a la presentación de la solicitud (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión).
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Autorización a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el art. 22.4 del Real Decreto 887/2006) para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el peticionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el supuesto de que el importe de la subvención a percibir por el solicitante fuese superior a 3.000,00 €. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso los certificados correspondientes en los términos previstos en el citado art. 22.

- f) Autorización a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

8.- PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

8.1 Presentación de documentación:

Antes del día en que dé comienzo el Concurso, la Asociación deberá aportar la siguiente documentación en el Registro General de la Diputación:

a) Relación de ganaderos participantes en el Concurso que hayan solicitado la subvención y nº de cabezas con el que hayan asistido -que previamente habrán sido verificadas por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería de la Diputación- con indicación del NIF, nombre, domicilio y cuenta bancaria. Dicha relación se presentará en soporte papel y en soporte informático, utilizando para ello la base de datos “acces” facilitada por la Diputación.

b) Por cada uno de los ganaderos participantes:

1. Solicitud de inscripción y de subvención por la participación en la “1ª. Exposición-Concurso de Becerros de Raza Charolesa de Castilla y León” con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la correspondiente Convocatoria de Subvenciones.
2. Fotocopia del CIF o NIF del solicitante de la subvención.
3. Fotocopia del documento acreditativo del código de la Explotación.
4. Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

c) Relación de solicitantes, tanto en soporte papel como en soporte informático, que no hubieran atendido al requerimiento de subsanación de los documentos exigidos por la Convocatoria, o cuyo contenido fuese insuficiente, al objeto de que, por la Diputación, se dicte resolución -en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero- en que se les tendrá por desistidos de sus peticiones. Dicha relación irá acompañada de los justificantes de los requerimientos efectuados con arreglo a la normativa vigente.

8.2 Libramiento de fondos:

Finalizado el plazo para la presentación de la referida documentación, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión y se realizará un informe con propuesta de distribución, a favor de los beneficiarios de la subvención, de la cantidad resultante de aplicar la cuantía fijada en la Base 6ª (hasta 120,00 € por ejemplar expuesto presentado a concurso, con el importe máximo global de la subvención de 8.280,00 € una vez efectuado, en su caso, el prorrateo establecido en la misma.

Corresponde a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación la resolución del procedimiento mediante Decreto, con indicación del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

Si el importe de la subvención a percibir por algún beneficiario fuera superior a 3.000,00 € antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el mismo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

8.3 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la celebración del Concurso y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.